



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
PRIORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31923, LEY DE
POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE
EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE GARANTIZA LA PRIORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31923, LEY DE POLÍTICA REMUNERATIVA DEL
AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS**

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

El objeto de la presente ley es priorizar el presupuesto destinado a la implementación de la Ley 31923, que modifica la Ley 30493 y regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su modificatoria, la Ley 32031. Esta priorización tiene como finalidad mejorar la calidad del trabajo de los auxiliares de educación, tanto nombrados como contratados, independientemente de su régimen laboral, que prestan servicios en instituciones educativas públicas.

Artículo 2. Disposición

Autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, para financiar la aplicación de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Educación, a solicitud de este último.

Para tal fin, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 de artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, respecto de las limitaciones de las modificaciones presupuestarias.

Artículo 3. Financiamiento

La aplicación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Los recursos que se transfieran o habiliten en el marco de lo dispuesto por la presente ley, no deben destinarse a fines distintos a los establecidos en la misma, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

Se encarga al Ministerio de Educación, Ministerio Economía y Finanzas y los gobiernos regionales, bajo responsabilidad funcional, efectuar las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley desde el día siguiente a su publicación.

SEGUNDA. Adecuación y Vigencia de la Ley

Se adecuará según corresponda las normas legales que correspondan en conformidad a la presente ley, la misma que cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Lima, 03 de septiembre del 2024
Fecha: 03/09/2024 16:23:20-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 16:03:03-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 16:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 s
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 16:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 15:54:06-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 15:39:49-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749128
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/09/2024 15:39:59-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **septiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8786/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo asegurar la priorización del presupuesto para implementar efectivamente la Ley 31923, que regula la política remunerativa de los auxiliares de educación en las instituciones educativas públicas. Esta medida es esencial para mejorar las condiciones laborales de estos trabajadores, quienes desempeñan un rol fundamental en el sistema educativo al apoyar tanto en tareas administrativas como en la asistencia directa en el proceso de enseñanza. A través de la mejora de sus condiciones, se busca contribuir significativamente a la calidad de la educación pública en el país.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 13, establece que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo". Este mandato constitucional subraya la importancia de una educación de calidad como base para el desarrollo integral de las personas y, por ende, para el progreso de la nación.

Asimismo, el artículo 24 de la Constitución establece que "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". Esta disposición es particularmente relevante para los auxiliares de educación, quienes deben recibir una compensación justa y adecuada a la responsabilidad que implica su labor en el sistema educativo.¹

En este contexto, la ley establece mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar que los recursos presupuestales sean asignados de manera prioritaria y utilizados exclusivamente para los fines establecidos en la Ley 31923. Esto refleja el compromiso del Estado de promover la equidad social y asegurar que los trabajadores esenciales del sector educativo reciban una compensación justa, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país a través de un sistema educativo más eficiente y equitativo.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley que La implementación de la Ley 31923, que regula la política remunerativa de los auxiliares de educación en las instituciones educativas públicas,

¹ Constitución Política del Perú

ha enfrentado diversos obstáculos desde su promulgación. Dentro de los principales problemas identificados tenemos:

2.1. Situación actual de los auxiliares de educación

Los auxiliares de educación desempeñan un rol esencial en el sistema educativo peruano, brindando soporte integral en la formación y desarrollo de los estudiantes. Sus funciones abarcan desde la asistencia en actividades pedagógicas hasta el apoyo en la gestión administrativa y el mantenimiento de un ambiente escolar seguro y propicio para el aprendizaje. A pesar de la importancia de su labor, históricamente han enfrentado condiciones laborales precarias caracterizadas por remuneraciones insuficientes, falta de estabilidad laboral y escaso reconocimiento profesional.

La promulgación de la Ley 31923 buscó abordar estas deficiencias estableciendo un marco regulatorio que garantiza una política remunerativa más justa y equitativa para los auxiliares de educación. Sin embargo, la implementación efectiva de esta ley se ha visto obstaculizada por la falta de asignación presupuestaria adecuada, lo que ha impedido materializar los beneficios contemplados y mejorar sustancialmente las condiciones laborales de este grupo profesional.

Según informes del Ministerio de Educación (MINEDU) ², existen numerosos casos donde los auxiliares de educación continúan percibiendo salarios por debajo de lo estipulado en la normativa vigente, además de enfrentar retrasos en los pagos y carencias en beneficios laborales esenciales como la seguridad social y oportunidades de desarrollo profesional. Esta situación no solo afecta la calidad de vida de los trabajadores, sino que también repercute negativamente en la calidad educativa ofrecida a los estudiantes.

2.2. Deficiencias en la implementación de la Ley 31923

La principal problemática que se pretende solucionar con la presente propuesta legislativa es la inadecuada implementación de la Ley 31923 debido a la falta de priorización en la asignación de recursos financieros necesarios. La ausencia de un presupuesto específico y suficiente ha generado brechas significativas entre lo estipulado por la ley y la realidad laboral de los auxiliares de educación.

Entre las deficiencias identificadas se encuentran:

- **Insuficiencia presupuestaria:** Los recursos asignados en los presupuestos anuales no han sido suficientes para cubrir las mejoras

² Ministerio de Educación del Perú. (2023). Informe sobre la situación laboral de los auxiliares de educación en instituciones públicas. Recuperado de www.minedu.gob.pe

remunerativas previstas por la ley, dejando a muchos auxiliares sin los incrementos salariales correspondientes.

- **Desigualdad regional:** Existe una disparidad en la implementación de la ley entre diferentes regiones del país, donde algunas han logrado avances modestos mientras que otras no han podido aplicar las disposiciones legales debido a limitaciones financieras y administrativas.
- **Falta de coordinación interinstitucional:** La carencia de una coordinación efectiva entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Economía y Finanzas ha dificultado la planificación y ejecución adecuada de las medidas necesarias para implementar la ley de manera integral.
- **Desconocimiento y falta de capacitación:** Muchos gestores y autoridades educativas desconocen los detalles y alcances de la Ley 31923, lo que ha generado interpretaciones erróneas y aplicación inconsistente de sus disposiciones.

Estas deficiencias no solo vulneran los derechos laborales de los auxiliares de educación, sino que también comprometen la calidad y eficiencia del servicio educativo público, afectando directamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de miles de estudiantes en todo el país.

2.3. Impacto de la falta de implementación adecuada

La inadecuada implementación de la Ley 31923 tiene consecuencias negativas que trascienden el ámbito laboral de los auxiliares de educación, impactando de manera directa en el sistema educativo nacional. Algunos de los impactos más significativos incluyen:

- **Desmotivación y baja productividad:** Las condiciones laborales precarias y la falta de reconocimiento profesional generan desmotivación entre los auxiliares, lo que se traduce en una disminución de la productividad y calidad en el desempeño de sus funciones.
- **Alta rotación de personal:** La falta de estabilidad laboral y remuneraciones insuficientes contribuyen a una alta rotación de auxiliares de educación, afectando la continuidad y consistencia en el apoyo educativo brindado a los estudiantes.
- **Afectación a la calidad educativa:** Un entorno laboral desfavorable para los auxiliares repercute en la calidad de la educación, ya que estos

profesionales son clave en la creación de ambientes escolares seguros y en el apoyo al desarrollo integral de los alumnos.

- **Inequidad y desigualdad social:** La persistencia de condiciones laborales injustas para un sector importante de trabajadores educativos profundiza las brechas de inequidad y desigualdad social, contraviniendo los principios fundamentales de justicia social y derechos laborales.
- **Desconexión entre políticas y realidad:** La brecha entre la normativa establecida y su aplicación efectiva genera una desconfianza en las instituciones y en la capacidad del Estado para cumplir y hacer cumplir las leyes promulgadas, afectando la gobernabilidad y legitimidad institucional.

De acuerdo con estudios realizados por organismos como la Defensoría del Pueblo³ y el Consejo Nacional de Educación⁴, la mejora en las condiciones laborales de los auxiliares de educación es fundamental para fortalecer el sistema educativo y promover un desarrollo social más equitativo y sostenible.

La presente propuesta legislativa se fundamenta en la necesidad urgente de corregir las deficiencias mencionadas mediante la priorización efectiva del presupuesto destinado a la implementación de la Ley 31923. Los fundamentos clave de esta iniciativa son:

2.4. Reconocimiento de la Importancia de los Auxiliares de Educación

Los auxiliares de educación son actores fundamentales en el proceso educativo, contribuyendo significativamente al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes. Su labor complementa y potencia el trabajo de los docentes, asegurando un entorno educativo inclusivo y de calidad. Reconocer y valorar adecuadamente su contribución es esencial para consolidar un sistema educativo robusto y eficaz.

2.5. Cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 13 y 24, establece la obligación del Estado de garantizar una educación de calidad y condiciones laborales justas y equitativas para todos los trabajadores. Asimismo, leyes como la Ley 29944 y la Ley 31923 establecen marcos normativos específicos para asegurar derechos laborales y mejorar la calidad educativa. La

³ Defensoría del Pueblo. (2022). Reporte sobre las condiciones laborales en el sector educación.

Recuperado de www.defensoria.gob.pe

⁴ Consejo Nacional de Educación. (2021). Políticas para la mejora de la calidad educativa en el Perú.

Recuperado de www.cne.gob.pe

priorización presupuestaria propuesta es necesaria para cumplir con estas obligaciones constitucionales y legales, materializando los derechos y beneficios consagrados en la normativa vigente.

2.6. Promoción de la equidad y justicia social

La mejora en las condiciones laborales de los auxiliares de educación contribuye a promover la equidad y justicia social, reduciendo brechas y desigualdades existentes. Garantizar remuneraciones justas y condiciones laborales dignas es un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde todos los trabajadores son valorados y respetados.

2.7. Fortalecimiento de la calidad educativa

La implementación efectiva de la Ley 31923 mediante la asignación presupuestaria prioritaria contribuirá directamente al fortalecimiento de la calidad educativa en el país. Auxiliares de educación motivados y con condiciones laborales adecuadas pueden desempeñar sus funciones con mayor eficacia, creando ambientes de aprendizaje más seguros y propicios para el desarrollo integral de los estudiantes.

2.8. Eficiencia en el uso de recursos públicos

La priorización y asignación eficiente de recursos presupuestarios para la implementación de la Ley 31923 garantiza que los fondos públicos se utilicen de manera efectiva para lograr objetivos concretos de mejora en el sistema educativo. Esta eficiencia en la gestión financiera pública es fundamental para maximizar el impacto positivo de las políticas estatales y asegurar la sostenibilidad fiscal.

2.9. Respuesta a demandas sociales y laborales

La presente propuesta responde a las demandas legítimas de los auxiliares de educación y de la sociedad civil en general, que exigen mejoras en las condiciones laborales y en la calidad del sistema educativo. Atender estas demandas es esencial para mantener la cohesión social y la confianza en las instituciones públicas.

III. ANTECEDENTES

El reconocimiento y regulación de la labor de los auxiliares de educación en el sistema educativo peruano han sido objeto de diversas iniciativas legislativas a lo largo de los años. Uno de los antecedentes más relevantes es la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, promulgada en noviembre de 2012, que establece el marco general para la carrera pública magisterial. Aunque esta ley se centra principalmente en los docentes, sienta las bases para la consideración de todos los actores del sistema educativo, incluidos los auxiliares de educación.

Posteriormente, se promulgó la Ley N° 30493, que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas. Esta ley fue un primer paso hacia el reconocimiento de la importancia del rol de los auxiliares en el sistema educativo, estableciendo un marco para su compensación económica. Sin embargo, la aplicación de esta ley reveló diversas limitaciones y carencias, lo que motivó la necesidad de una legislación complementaria.

En este contexto, se promulgó la Ley N° 31923, que modifica la Ley N° 30493, con el objetivo de fortalecer y precisar la política remunerativa de los auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial. La Ley N° 31923 buscó corregir las deficiencias de la normativa anterior, estableciendo un marco más claro y equitativo para la remuneración de estos trabajadores. Sin embargo, la implementación de esta ley ha enfrentado dificultades debido a la falta de priorización presupuestaria, lo que ha impedido que los beneficios contemplados en la ley se materialicen de manera efectiva.

A lo largo de los últimos años, varios proyectos de ley han intentado abordar las problemáticas relacionadas con la implementación de políticas remunerativas y laborales para los auxiliares de educación, dentro de los cuales tenemos:

Proyecto de Ley 8726/2024-CR: Que busca priorizar el presupuesto para la implementación de la Ley N° 31923, garantizando que se asignen los recursos necesarios en el año fiscal 2025. Este proyecto subraya la necesidad urgente de una asignación adecuada de recursos para asegurar la efectiva aplicación de las disposiciones legales existente.⁵

Proyecto de Ley 8358/2023-CR: Aunque centrado en la priorización de acciones para la prevención de desastres naturales, establece un precedente importante en la utilización de mecanismos legislativos para asegurar la asignación presupuestaria en áreas de alta prioridad. Este enfoque es aplicable al contexto de los auxiliares de educación, donde la falta de recursos ha sido un obstáculo clave para la mejora de sus condiciones laborales.⁶

Estos proyectos reflejan un reconocimiento creciente sobre la importancia de asegurar una implementación efectiva de las políticas que impactan directamente en la calidad de la educación pública y el bienestar de los trabajadores del sector educativo.

En el ámbito internacional, la importancia de los auxiliares de educación ha sido reconocida en diversos sistemas educativos. Países como España y Finlandia han desarrollado marcos normativos robustos que aseguran condiciones laborales adecuadas para los auxiliares de educación, reconociendo su rol clave en la

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/8726>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/8358>

educación inclusiva y en el apoyo a estudiantes con necesidades especiales. Estas experiencias internacionales demuestran que un marco normativo y financiero adecuado puede contribuir significativamente a mejorar la calidad educativa y a fortalecer la equidad en la educación.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) también ha subrayado la importancia de asegurar condiciones laborales justas para todos los trabajadores del sector educativo, incluyendo a los auxiliares de educación. En su informe sobre el trabajo decente en la educación, la OIT destaca que la inversión en condiciones laborales adecuadas para el personal educativo es esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.⁷

Los antecedentes legislativos, tanto nacionales como internacionales, subrayan la importancia de contar con un marco normativo y presupuestario sólido que garantice la implementación efectiva de políticas remunerativas para los auxiliares de educación. A pesar de los avances logrados con la promulgación de la Ley N° 31923, la falta de asignación presupuestaria ha impedido su aplicación efectiva, perpetuando las condiciones laborales precarias de este grupo de trabajadores.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30493, Ley que Regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 31923, Ley que Modifica la Ley N° 30493, Ley que Regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de esta ley fortalecerá el marco normativo existente en el ámbito educativo al garantizar la implementación efectiva de la Ley 31923, que regula la política remunerativa de los auxiliares de educación. Esto no solo complementará y reforzará las disposiciones establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sino que también permitirá una gestión presupuestaria más flexible y eficiente, al exceptuar al Ministerio de Educación de ciertas restricciones presupuestarias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440. De esta manera, se asegurará que los recursos asignados para mejorar las condiciones laborales de los

⁷ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). Informe sobre el trabajo decente en la educación. Recuperado de www.ilo.org

auxiliares de educación sean utilizados de manera oportuna y adecuada, sin obstáculos administrativos que puedan retrasar su implementación.

Además, la ley se alinea con los principios constitucionales y las políticas de Estado, promoviendo la equidad social y mejorando la calidad del sistema educativo, lo cual contribuye directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 4, que busca garantizar una educación inclusiva y de calidad. Al incorporar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, la ley asegurará que los recursos públicos se utilicen exclusivamente para los fines establecidos, lo que fortalecerá la confianza pública en la gestión estatal y promoverá un desarrollo más equitativo y sostenible en el país.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley, que prioriza el presupuesto para la aplicación de la Ley N° 31923, implica una asignación eficiente de recursos dentro del presupuesto institucional del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, sin generar costos adicionales significativos al erario público. Los costos estarán asociados principalmente a la redistribución y priorización de las partidas presupuestarias existentes para garantizar que los auxiliares de educación reciban una remuneración acorde con lo estipulado en la normativa vigente.

Dado que la ley propone la utilización de los fondos ya asignados dentro de los presupuestos de estas instituciones, el impacto financiero directo sobre el Estado es mínimo. Sin embargo, es esencial garantizar que los recursos sean manejados con transparencia y eficacia, evitando la desviación de fondos hacia otros fines. Esto se alinea con el principio de no generar un déficit presupuestario adicional, asegurando la sostenibilidad fiscal del Estado.

a) Impacto social y económico:

El principal beneficio de esta ley radica en la mejora de las condiciones laborales de los auxiliares de educación, lo que tiene un efecto multiplicador en varios aspectos del sistema educativo y la sociedad en general. En primer lugar, al asegurar una remuneración justa y oportuna para estos trabajadores, se aumenta su motivación y satisfacción laboral, lo que se traduce en un mejor desempeño en sus funciones. Esto, a su vez, contribuye a un ambiente educativo más propicio para el aprendizaje, beneficiando directamente a los estudiantes y mejorando la calidad de la educación en las instituciones públicas.

Desde una perspectiva económica, la mejora en las condiciones laborales de los auxiliares de educación puede reducir la rotación de personal, lo que disminuye los costos asociados a la contratación y formación de nuevos trabajadores. Además, un ambiente de trabajo más estable y satisfactorio promueve la continuidad y eficiencia en la labor educativa, lo que puede tener efectos positivos

a largo plazo en el desarrollo de capital humano en el país. Al alinear esta política con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 4, la ley contribuye no solo a la equidad social, sino también al desarrollo económico sostenible, al asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad proporcionada por un personal educativo motivado y adecuadamente remunerado.

b) Impacto en la gobernabilidad y confianza pública:

Otro beneficio significativo de la implementación de esta ley es el fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones estatales. Al cumplir con las disposiciones de la Ley N° 31923, el Estado demuestra su compromiso con la equidad y la justicia social, lo que refuerza la legitimidad de las políticas públicas y la gobernabilidad. La transparencia en el uso de los recursos asignados y la implementación efectiva de la ley contribuirán a mejorar la percepción pública sobre la eficiencia del gobierno en la administración de los fondos públicos.

Además, esta ley establece un precedente importante para la gestión de políticas públicas en otros sectores, demostrando que es posible mejorar las condiciones laborales y sociales de grupos clave dentro del sistema educativo sin generar un impacto negativo en las finanzas del Estado. Este enfoque puede ser replicado en otras áreas, promoviendo un desarrollo más equitativo y justo en todo el país.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Política 24: Afirmación de un estado eficiente y transparente.

Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción.